



NORMATIVA PARA LA PROPUESTA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS INGENIEROS TÉCNICOS DE LA E.U.I.T.I.Z.

(aprobada por la comisión de planes de estudio el 28 de mayo de 2002, aprobada por Junta de Escuela el 11 de julio de 2002).

La resolución de Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 9 de julio de 1999, modificada por acuerdo de 25 de octubre de 1999, establece la normativa para la concesión de premios extraordinarios en los estudios oficiales de primer y segundo ciclo.

Según dicha normativa, el Director de la EUITIZ realizará de oficio la propuesta de premios extraordinarios, una vez finalizada la última convocatoria del curso; en desarrollo de la citada normativa, la propuesta se ajustará a las siguientes normas:

1.- A efectos de la concesión de premios extraordinarios de las ingenierías técnicas de la EUITIZ, se entiende que el curso académico finaliza con la convocatoria de proyectos fin de carrera correspondiente a septiembre.

2.- Serán requisitos para la propuesta de premio extraordinario el haber obtenido una calificación media del expediente (excluyendo del mismo el proyecto fin de carrera) igual o superior a 2 y el haber superado el proyecto fin de carrera con calificación de sobresaliente.

3.- Podrá proponerse un premio extraordinario en cada ingeniería técnica, salvo en aquellas en que el número de proyectos fin de carrera aprobados en el curso anterior sea superior a 75, en cuyo caso podrán proponerse dos premios extraordinarios.

4.- En caso de que exista un número de expedientes que cumplen los requisitos fijados en el apartado 2 superior al número de premios extraordinarios aludido en el apartado 3 se establecerá un orden de prelación entre los mismos, utilizando para ello la media ponderada de la calificación media del expediente académico (con un factor de ponderación igual a 3) y la calificación del proyecto fin de carrera (con factor 1), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(3 * \text{media del expediente} + \text{calificación del proyecto}) / 4$

El divisor 3,3 adapta la calificación del proyecto al intervalo numérico que se utiliza para el cálculo de la media del expediente.

5.- Será responsabilidad de la Comisión Permanente de la Junta de Escuela de la EUITIZ la valoración de los expedientes académicos para la aplicación del orden de prelación establecido en el punto 4, de lo cual levantarán un acta específica.